diligenciación, computado a partir de la fecha en que sea admitido por el Juez exhortado, quien podrá ampliarlo en caso de ser necesario. Exhorto que se deja a disposición de la promovente para su trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MARÍA MIRELLA FLORES MACEDO, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE. DOS RUBRICAS.

OTRO AUTO

AUTO.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; DICIEMBRE SIE SE

Se tiene por presentado al LICENCIADO JORGE SARRIGIA BARRERA, visto su contenido, con fundamento en el arti. no 1807 della Código de Comercio, se tiene por desahogada en tiema y fornita la vista dada en proveído de uno de diciembre del año en curso, en la forma y términos referidos; asimismo, como lo solicita, se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por un plazo de QUINCE DÍAS común a las partes, debiendo certificar la secretaria el inicio y fin del período antedicho.

CERTIFICACIÓN.- Tenango del Valle, México; la LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA, que el plazo de QUINCE DÍAS PARA DESAHOGAR PRUEBAS EN EL PRESENTE JUICIO, transcurre del DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE AL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS; lo que se certifica para los fines y efectos legales a que haya lugar. DOY FE.